



CUT: 156367-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1499-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha de de 2024-03-25, presentado por Juana Santosa Quinta Gaspar con DNI 15998531 con domicilio en Calle las Violetas N° 250 – Urb. Residencial del distrito de Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima, quien solicitó la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por muerte del titular, del derecho que fue otorgado mediante las Resoluciones Administrativas 026-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H y 100-2005/GRLDRAL/ATDR.CH.H a favor de Pablo Quinte Huiza para los predios 01674, 01675, 01676 y 01677, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

El artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferencia mediante un procedimiento simplificado;

Que, el artículo 102° numeral 102.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N°29338, establece; La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resoluciones Administrativas 026-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H y 100-2005/GRLDRAL/ATDR.CH.H a favor de Pablo Quinte Huiza para los predios 01674, 01675, 01676 y 01677;

Que mediante solicitud s/n del 2024-08-12, la administrada, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por muerte del titular, adjuntando sucesión intestada de Pablo Quinte Huiza, constancia de no adeudo emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral; copias de DNI, y demás documentos;

Que, mediante Carta N°0712-2024-ANA-AAA.CF de 2024-09-24 se le informa al administrado que deberá subsanar en un plazo de cinco (05) días hábiles las observaciones indicadas en el Informe N° 050-2024-ANA-AAA.CF/MCFS, con respecto a su solicitud de

otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea: **Observación 1.** Si bien es cierto la administrada presenta la Inscripción de Sucesión Intestada descrita en el Asiento A00001 de Partida N°60175933 emitida por la SUNARP demostrando el vínculo hereditario del causante **Pablo Quinte Huiza**, sin embargo, no ha demostrado el vínculo de propiedad con respecto a los predios materia de la solicitud, no habiendo establecido de manera clara el vínculo de propiedad con los inmuebles objetos del trámite. En este sentido, se requiere que la administrada sustente el vínculo de propiedad que tiene con los mencionados bienes, con la presentación del documento que certifique que los herederos de la sucesión intestada en cuestión hereden el mencionado bien. Alternativamente, se puede presentar una copia literal de dominio de los inmuebles, tal como se menciona en la licencia correspondiente;

Que, con documento s/n de 2024-10-16 el administrado cumple con subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 050-2024-ANA-AAA.CF/MCFS;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados emite el Informe Técnico N° 168-2024-MCP de 2024-10-22 que se anexa a la presente resolución¹, en el que indica que la administrada ha cumplido con los requisitos necesarios para el procedimiento administrativo solicitado; concluyendo factible atender extinguir la licencia de uso de agua por caducidad, por la causal muerte del titular, que fue otorgada mediante las Resoluciones Administrativas 026-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H y 100-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H a favor de Pablo Quinte Huiz y otorgar una nueva licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sucesión Pablo Quinte Huiza, conformada por: Manuel Oswaldo, Juana Santosa, Carmen Esther, Ida Victoria, Rene Amalia , Roxana Soledad Quinte Gaspar;

Que, en mérito a la evaluación técnica; se debe de aprobar la solicitud de extinción extinguir de la licencia de uso de agua por caducidad, por la causal muerte del titular, otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas 026 2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H y 100-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H para los predios 01675, 01674, 01677 y 01677 con 1,00 ha, 0,80 ha, 1,50 ha y 0,70 ha bajo riego con un volumen anual de 14 260 m3, 11 408 m3, 21 390 m3 y 9 982 m3 respectivamente, ubicados en el bloque de riego Caqui – Río con código PHUH-2706-B07, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Caqui, Junta de Usuarios el Sector Hidráulico Chancay – Huaral, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima. Además, se deberá otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sucesión Pablo Quinte Huiza conformada por Manuel Oswaldo Quinte Gaspar con DNI 15750512, Juana Santosa Quinte Gaspar con DNI 15998531, Carmen Esther Quinte Gaspar con DNI 16002206, Ida Victoria Quinte Gaspar con DNI 15995781, Zenon Fernando Quinte Gaspar con DNI 15751156, Rene Amalia Quinte Gaspar con DNI 16018549 y Roxana Soledad Quinte Gaspar con DNI 16027436; para los predios con C.C 01675, 01674, 01677 y 01675 de la comisión de Usuarios de Caqui, del Sector Hidráulico Chancay Huaral;

Que, estando al Informe Legal 123-2024-LACL de 2024-11-19, el Informe Técnico 0168-2024-MCP, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8E150F72

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de licencia de uso de agua otorgadas mediante Resoluciones Administrativas N°026-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H y N°100-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, a favor de Pablo Quinte Huiz, para los predios 01675, 01674, 01677 y 01677 con 1,00 ha, 0,80 ha, 1,50 ha y 0,70 ha bajo riego con un volumen anual de 14 260 m³/año, 11 408 m³/año, 21 390 m³/año y 9 982 m³/año respectivamente, ubicados en el bloque de riego Caqui – Río con código PHUH-2706-B07, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Caqui, Junta de Usuarios el Sector Hidráulico Chancay – Huaral, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima; por caducidad por la causal de muerte del titular.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial del río Chancay Huaral, con fines agrarios a favor de la sucesión Pablo Quinte Huiza conformada por Manuel Oswaldo Quinte Gaspar con DNI 15750512, Juana Santosa Quinte Gaspar con DNI 15998531, Carmen Esther Quinte Gaspar con DNI 16002206, Ida Victoria Quinte Gaspar con DNI 15995781, Zenon Fernando Quinte Gaspar con DNI 15751156, Rene Amalia Quinte Gaspar con DNI 16018549 y Roxana Soledad Quinte Gaspar con DNI 16027436; para los predios con C.C 01675 con un volumen de 14 260 m³/año; 01674 con un volumen de 11 408 m³/año, 01677 con un volumen de 21 390 m³/año y 01675 con un volumen de 14 260 m³/año de la comisión de Usuarios de Caqui, del Sector Hidráulico Chancay Huaral, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua								
Nombres y apellidos	DNI	Tipo de fuente / Tipo de uso	Datos del predio		Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Área bajo riego (ha)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
SUCESIÓN PABLO QUINTE HUIZA Manuel Oswaldo Quinte Gaspar Juana Santosa Quinte Gaspar Carmen Esther Quinte Gaspar Ida Victoria Quinte Gaspar Zenon Fernando Quinte Gaspar Rene Amalia Quinte Gaspar Roxana Soledad Quinte Gaspar	15750512 15998531 16002206 15995781 15751156 16018549 16027436	Superficial / Agrario	01675	1,00	263 621	8 726 503	234	14 260
			01674	0,80	263 650	8 726 369	240	11 408
			01677	1,50	263 542	8 726 517	232	21 390
			01675	1,00	263 621	8 726 503	234	14 260
Organización de usuarios		Datos de la asignación de agua					Ubicación política	
Junta de Usuarios	Del Sector Chancay Huaral	Bloque de riego	Caqui - Río			Distrito	Aucallama	
		Código del bloque	PHUH-2706-B07					
Subsector Hidráulico	Caqui	Fuente de agua	Río Chancay Huaral			Provincia	Huaral	
Comisión de Usuarios	Caqui	Canal de riego	Predios 01674 y 01676: CD Caqui Predios 01675 y 01677: CD Caqui / L1 Castro			Departamento	Lima	

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial (m³)

Predio	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
01675	1 974	2 376	2 196	1 604	1 060	605	478	612	620	772	830	1 134	14 260
01674	1 579	1 901	1 757	1 283	848	484	383	490	496	617	664	907	11 408
01677	2 960	3 564	3 294	2 406	1 590	907	717	918	930	1 158	1 245	1 700	21 390
01676	1 381	1 663	1 537	1 123	742	423	335	429	434	540	581	793	9 982

ARTÍCULO 3°. - Disponer que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico N° 168-2024-MCP de 2024-10-22.

ARTÍCULO 4°. - Notificar la presente Resolución Directoral a Juana Santosa Quinta Gaspar representante de la Sucesión Intestada Pablo Quinte Huiza, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, así como remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.